DICTAMEN N°: 020
REF.EXPTE. Nº E14-2014-377-E.---
FERNANDO MIGUEL TERNASKY.

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1552 de fecha 10 de diciembre de 2018 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 108/109) que en su artículo 3° adjudica en venta a favor del señor FERNANDO MIGUEL TERNASKY, DNI N° 16.614.930, la Fracción Nord-Este de la Parcela N° 262- Circunscripción V, Zona D (Lote 65- Legua A), Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 520 has.

A fs. 69 se agrega Declaración Jurada de fecha 15 de agosto de 2018, a fs. 70 se agrega Ficha de antecedentes Planilla B, a fs. 71 se agrega Planilla C de Inspección de fecha 15 de agosto de 2017, a fs. 72 se agrega Informe Adicional de fecha 15 de agosto de 2018, a fs. 75 se agrega Acta de Ocupación de fecha 15 de agosto de 2017, a fs. 76/77 obra informe de factibilidad de la Dirección Regional de Pampa del Infierno, a fs. 97 se agrega informe adicional de fecha 04 de julio de 2018, a fs. 101/103 se agrega Informe Técnico de fecha 13 de noviembre de 2018 de la Ingeniera Agrónoma Cecilia Gialdroni y dictamen de la Dirección General Coordinación de Delegaciones de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Dirección de Regularización Dominial, a fs. 107 se agrega Informe N° 510 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Dirección de Regularización Dominial, a fs. 108/109 se agrega Resolución N° 1552/18 del Presidente del Instituto de Colonización.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo la adjudicataria cumplir con lo ordenado en el artículo 4° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 1552/18 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 108/109), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913), modificada por Ley N° 5.772.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARAYO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Cecilia [illegible] Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

01 FEB. 2019

COPIA